



SANTA FE

DECRETO 1058/2007

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Prevención, investigación y tratamiento del VIH/SIDA
-- Conformación de un equipo interdisciplinario en el
ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto --
Funciones -- Programa Provincial -- Reglamentación
de los incs. a) y b) del art. 6 de la ley 11.460.
del: 19/06/2007; Boletín Oficial 28/06/2007

Visto:

Lo actuado en el expediente Nro. 00201-0109812-6 del registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto en el que el Servicio Penitenciario de la Provincia propicia la emisión del acto que apruebe la reglamentación del Artículo 6 de la [Ley Nro. 11460](#) modificado por la [Ley Nro. 12248](#); y

Considerando:

Que la [Ley Nro. 11460](#) rige las acciones dirigidas a la prevención, investigación y tratamiento del VIH/SIDA, en consonancia con la [Ley Nacional Nro. 23798](#);

Que la [Ley Nro. 12248](#), modificatoria del Artículo 6 de la [Ley nro. 11460](#), refiere específicamente a las acciones curriculares, preventivas y asistenciales en el Servicio Penitenciario y Policía de la Provincia, abarcativas tanto del personal como de los internos, remitiendo a la Ley Nro. 11289 la temática educativa;

Que el [Decreto Nro. 1812/97](#) reglamentó la [Ley Nro. 11460](#) exceptuando el Artículo 6, posteriormente modificado por [Ley Nro. 12248](#);

Que dadas las especiales características, tanto del Servicio Penitenciario y Policía como de la población carcelaria, se hace necesario reglamentar el mencionado Artículo 6;

Que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 14 de la [Ley 11460](#) y 72, inc. 4) de la [Constitución de la Provincia](#);

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1º - Apruébase la reglamentación del Artículo 6, incs. a) y b), de la [Ley Nro. 11460](#), modificado por la [Ley Nro. 12248](#), que como Anexo Unico forma parte del presente Decreto.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Obeid; Rosua.

ANEXO

Reglamentación del Artículo 6 Incisos a) y b) de la [Ley Nro. 11460](#) modificado por la [Ley Nro. 12248](#).-

Inciso a) El Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto conformará un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de las distintas disciplinas que requiere a la atención del VIH/SIDA, que podrán pertenecer o no al Servicio Penitenciario y Policía de la Provincia y que se vinculará con el Comité Coordinador en la forma establecida en el Artículo 3 de la [Ley Nro. 11460](#) y su [Decreto Reglamentario Nro. 1812/97](#).

Serán funciones del equipo interdisciplinario:

1. Organizar, coordinar y supervisar las acciones de prevención del VIH/SIDA dirigidas al personal y población detenida dependientes del Servicio Penitenciario y Policía;

2. Supervisar las normas y procedimientos preventivos y asistenciales propuestos por el Programa Provincial de Enfermedades de Transmisión Sexual y SIDA se apliquen en sus respectivos ámbitos;
 3. Propiciar el respeto a la autodeterminación, la no discriminación y confidencialidad de diagnóstico;
 4. Impulsar la participación de instituciones dedicadas a la problemática del VIH/SIDA, en el desarrollo de proyectos de prevención y tratamiento en las que las personas privadas de libertad participen activamente.
 5. Supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad aprobadas conforme al Artículo 5, inc. d) de la [Ley Nro. 11460](#) y [Decreto Nro. 1812/97](#);
 6. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto para el desarrollo del Programa Provincial de Enfermedades de Transmisión Sexual y SIDA en ambas unidades de organización ;
 7. Informar anualmente, por intermedio del representante previsto en el Artículo 3 de la [Ley Nro. 11460](#) y [Decreto Nro. 1812/87](#), tanto al Comité Coordinador como al Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.
 8. Dictar su reglamento interno.
- Inciso b) El Programa Provincial, por sí o a sugerencia del equipo interdisciplinario, fijará las pautas a desarrollar en las currículas de formación del personal penitenciario y policial que contemplen la problemática del VIH/SIDA y patologías asociadas, construcción de actividades solidarias, no discriminatorias y responsables frente a situaciones de riesgo.

